

2012/11 OKP

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



INFORME "EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA
PÚBLICA DEL DR. ROBERTO EDUARDO
MONTOYA ARGUELLO, AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO
SOCIAL, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE
2006 AL 31 DE MARZO 2007"



SAN SALVADOR, DICIEMBRE DEL 2011

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
V. CONCLUSION DEL EXAMEN	3



Doctor Leonel Flores Sosa
Director General
Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Presente

De conformidad con el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial por Denuncia Ciudadana del Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello al Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el periodo del 1 de enero de 2006 al 31 de marzo 2007.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El examen especial se realizó en atención a denuncia interpuesta por el Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello ante el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, en la cual menciona sentirse afectado por parte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, debido a que desde el 1° de abril de 2002, fue re-contratado en el área administrativa de la Sub-Dirección de Salud, habiendo finalizado su relación laboral por despido a partir del 19 de julio del año 2010. Por lo que para hacer valer sus derechos, solicitó ante el Fondo de Protección del ISSS, la prestación contenida en la cláusula número 54 literal "a" del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, quienes le manifestaron que por motivo de ausencia del descuento en su salario correspondiente y falta de cotización laboral al Fondo de Protección no le daba derecho al pago de su prestación durante ese período no cotizado, motivo por el cual el monto total de la prestación no era suficiente para liquidar el saldo pendiente de su préstamo personal a favor del Fondo de Protección, por lo que él considera que existe violación a sus derechos y solicita se investigue la falta de descuentos de la cotización y aportación patronal para dicho Fondo de Protección, durante el tiempo que fue empleado del ISSS."

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

GENERAL

Determinar la veracidad o no de los hechos denunciados, verificando si se realizaron las retenciones y cotizaciones en concepto de Fondo de Protección a favor del doctor Montoya Argüello por parte del ISSS, así como también el cumplimiento de la cláusula número 54 del Contrato Colectivo de Trabajo en relación a los beneficios que brinda el referido fondo a los empleados permanentes del Instituto.

ESPECÍFICOS

- Indagar con los departamentos relacionados (División Recursos Humanos y Fondo de Protección) sobre el funcionamiento del proceso referente a la

prestación que brinda el Instituto a sus trabajadores por medio del Fondo de Protección amparado en la cláusula número 54 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, con el propósito de obtener un entendimiento suficiente que coadyuve al desarrollo efectivo del trabajo encomendado.

- Comprobar si la División de Recursos Humanos o quienes hagan las veces de estos, designados para efectuar las retenciones y cotizaciones en concepto de Fondo de Protección las realizó de forma apropiada, desde el momento del reingreso, durante su estancia como empleado hasta la destitución del Doctor Montoya Argüello; de acuerdo a las disposiciones específicas que las regulan.
- Verificar el adecuado otorgamiento de los préstamos personales concedidos al doctor Montoya Argüello por parte del Fondo de Protección, en total cumplimiento con el marco normativo e instructivos que regulan dicho beneficio.
- Verificar el cumplimiento de otras leyes, reglamentos, normas, políticas, funciones y demás normativa relacionada con los beneficios que brinda el Fondo de Protección a los trabajadores del ISSS;

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial al Fondo de Protección y a la División de Recursos Humanos, en relación a las retenciones y cotizaciones no realizadas al Doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello correspondiente al periodo del 1 de enero de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007, mediante la aplicación de las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Nuestras pruebas consistieron en obtener evidencia documental, mediante correspondencia intercambiada con las instancias que consideramos importantes y los responsables de dar respuesta a nuestros requerimientos, para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento dentro de las áreas examinadas.

Se aclara que para el presente examen, el Doctor Montoya Argüello solicitó que el período a examinar fuera desde el 1º de abril de 2002, hasta marzo del 2007, ya que a partir de abril 2007, se le comenzó a descontar nuevamente la cuota respectiva para el Fondo de Protección; sin embargo, por los efectos de caducidad establecidos en el Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas, el período que cubre el presente examen es del 1 de enero de 2006 al 31 de marzo de 2007. Sin embargo, para efectos de referencia, se ha indagado la situación denunciada desde la fecha del reingreso del doctor antes mencionado hasta su destitución; con el fin de obtener mayores elementos de juicio que ayudaran al eficaz desarrollo del trabajo encomendado.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al aplicar los procedimientos de auditoría determinamos, por los aspectos denunciados, los resultados siguientes:

Determinamos que la División de Recursos Humanos a través de Sección Remuneraciones, no aplicaron las retenciones y cotizaciones en concepto de Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS a favor del Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello a partir de febrero 2003 hasta marzo de 2007. Asimismo, el Doctor Argüello, nunca gestionó ante dicha sección, se le explicara los motivos por los cuales se le había dejado de descontar.

La falta de hacer efectivo los descuentos provocó que se afectaran los intereses y los derechos que otorga la prestación del Fondo de Protección al Doctor Montoya Argüello, al momento de calcularle y entregarle la liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 54 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

No obstante confirmarse el hecho denunciado y haber existido algún error, por parte de las personas responsables de haber efectuado los descuentos o por no haber advertido que el sistema había dejado de retener la cuota respectiva al Doctor Montoya Argüello, en el presente informe no se ha efectuado el correspondiente hallazgo de auditoría porque el origen de la deficiencia se dio en el año 2003, período que está fuera por los efectos de caducidad establecidos en el Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

V.- CONCLUSION

En conclusión, como resultado de los procedimientos de auditoría, determinamos que se confirmó el hecho denunciado; sin embargo, por haberse originado en el año 2003, no se efectuó el respectivo hallazgo de auditoría debido a que ese período está fuera del alcance establecido en el Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que establece que "Las facultades de la Corte para practicar las acciones de auditoría, para exigir la presentación de información financiera juntamente con la documentación sustentatoria y para expedir el informe de auditoría, caducarán en cinco años, contados a partir del uno de enero del siguiente año al que tuvieron lugar las operaciones por auditarse".

Con respecto a lo examinado dentro del período auditado, no se encontraron situaciones que pudieran ser reportadas como hallazgos de auditoría; sin embargo, en el transcurso del examen se determinaron aspectos considerados como asuntos menores, los cuales fueron comunicados a la entidad en carta de gerencia de fecha 14 de diciembre del año 2011.

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial por Denuncia Ciudadana del Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello al Fondo de Protección de los

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

4

Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el periodo del 1 de enero 2006 al 31 de marzo 2007, por lo tanto no emitimos opinión sobre los estados financieros del Instituto Salvadoreño del Seguro Social tomados en su conjunto.

19 de diciembre de 2011

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República**

